



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33989

09/02/2026

98286

AUTOR/A: AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Rocío (GVOX); ARMARIO GONZÁLEZ, Blanca (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, conviene señalar, en primer término, que en el Sistema Estadístico de Criminalidad no existe variables estadísticas que permita cuantificar el número de menores extranjeros abandonados por sus padres en España desde 2018.

Por otra parte, se señala que, en todos los casos, cuando es identificado un menor en esta situación, se procede a la inmediata activación del Protocolo Marco de actuación con Menores Extranjeros No Acompañados, dando conocimiento inmediato de este hecho a la Fiscalía de Menores correspondiente.

Asimismo, se realizan las actuaciones de investigación tendentes a la identificación y localización de los progenitores de estos menores, en cuyo caso les serán imputados los correspondientes delitos, instruyéndose las diligencias policiales, que serán remitidas al Juzgado competente y a la Fiscalía.

Por último, en el caso concreto mencionado en la pregunta, una vez localizado el progenitor fue detenido y, posteriormente, se le hizo entrega del menor, regresando ambos a su país de origen, no sin antes instruirse atestado policial, por los delitos de favorecimiento de la inmigración ilegal y abandono de menor, del que entiende el Juzgado de Instrucción número 7 de los de Alicante.

Madrid, 17 de marzo de 2026